

DECRETO.-

Antecedentes

La Fira de Sant Jaume es un acontecimiento emblemático que ha contribuido significativamente a la promoción de nuestra ciudad y a su cultura equina. Hasta hace dos años la Agencia de Promoció de ciutat "Reus Promoció "había sido la encargada de la organización de este acontecimiento. Sin embargo, este será el segundo año que habiendo analizado el modelo de gestión anterior y considerando que es más eficiente que la organización de la feria esté liderada por l'Associació d'Amics del Cavall, con el apoyo de la Agencia.

L'Asociación d'amics del Cavall de les comarques de Tarragona cuenta con una amplia experiencia en la organización de acontecimientos relacionados con el mundo equino. Su pasión y conocimiento del sector pueden aportar un valor añadido a la feria y a su organización. Esta asociación tiene acceso en una red de colaboradores, patrocinadores y participantes que pueden enriquecer el acontecimiento. Esto puede traducirse en una mayor participación y en una oferta más variada de actividades y control.

L'Agencia continuará apoyando a la asociación en términos de promoción, publicidad y logística, asegurando que la feria mantenga los estándares de calidad y visibilidad que la caracterizan.

L'Associació, en fecha 23 de marzo de 2026, presentó una solicitud de subvención directa, con el número de registro de entrada 2026000306, donde se pedía la colaboración económica a la Agencia por la organización de la Fira del cavall, en el marco de la Fira de Sant Jaume 2026.

La necesidad y oportunidad de conceder una subvención a l'Associació, pues l'Agencia considera de interés público y social, conceder una subvención a l'Associació por la organización de la Fira del cavall en el marco de la Fira de Sant Jaume 2026.

L'Agencia actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones por este concepto y tratándose de una situación excepcional en la que concurren razones de interés público y social que dificultan una convocatoria pública de

subvenciones de acuerdo con el establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley general de subvenciones, razones que concurren este precepto, tal y como se ha acreditado a los párrafos anteriores, por lo cual procede la concesión directa de una subvención.

A tal efecto, se propone otorgar subvenciones por un importe total de 80.000 € a l'Associació d'Amics del Cavall, a cargo de la aplicació presupuestaria 21360/43200/489 - Familias e instituciones sin ánimo de lucro, correspondientes al presupuesto 2026 de l'Agencia.

Que ambas partes tienen finalidades comunes y/o complementarias y competencia para fundamentar su actuación por medio de este convenio y que, por lo tanto, es su voluntad desarrollar una cooperación que, de manera continuada, contribuya al mejor desarrollo de sus funciones y que, en consecuencia, es deseo de las partes intervinientes suscribir el presente convenio para establecer un marco jurídico e institucional que regule y concrete sus respectivos compromisos adquiridos.

Consta al expediente la propuesta de convenio, que ha sido consensuada entre las partes firmantes para el establecimiento de esta colaboración y, por lo tanto, para regular los términos del otorgamiento de una subvención. Este convenio será eficaz desde el día de su firma hasta el día 1 de diciembre de 2026.

En relación a la subvención mencionada, el convenio determina el importe a conceder y define el marco regulador de la subvención para el periodo en que lo presente convenio sea vigente.

Consta acreditado al expediente que l'Associació se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, la Generalitat, el Ayuntamiento y l'Agencia de Promoció de ciutat «Reus Promoció».

En fecha 8 de abril de 2026 la técnica de promoción con el visto y aprobado de la gerente de l'Agencia de Promoció de ciutat "Reus promoció" ha emitido informe favorable en el que acredita que la actividad ha sido realizada de manera satisfactoria y que l'Associació dels Amics del Cavall, ha aportado correctamente todos los documentos concretamente la memoria de la actividad realizada, la justificación del balance económico.

En fecha 16 de abril de 2026 la intervención municipal ha emitido informe de fiscalización previa limitada favorable,(número 2026/40) en el que consta acreditado que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones derivadas de la presente resolución.

En fecha 21 de abril de 2026 ha hecho informe jurídico que consta en el expediente, por la secretaria delegada de l'Agència.

No se ha acordado por el órgano que otorga la subvención, ninguna medida cautelar, relativa a retención de pagos por anticipado o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidas a la misma subvención.

Fundamentos de derecho

Primero.-Procedimiento.

L'Agencia valora de manera positiva los beneficios que reportan las actividades llevadas a cabo y promovidas por la asociación l'Associació d'Amics del Cavall Comarques de Tarragona y en concreto, en relación a la organización de la Fira de Sant Jaume en la ciudad de Reus.

Al amparo del artículo 3 de la LGS:

«Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquier de los sujetos que prevé el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los requisitos siguientes: a) Que la entrega se haga sin contraprestación directa de los beneficiarios; b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un objetivo determinado, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o para desarrollar, o la concurrencia de una situación, el beneficiario tendrá que cumplir las obligaciones materiales y formales que se hayan establecido; c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.»

El importe solicitado (80.000 euros) se ajusta a las características y disparos legales propios de la subvención, puesto que la entrega no está condicionado a ninguna contraprestación, está sujeto al cumplimiento del proyecto informado en la solicitud (Fira de Sant Jaume) y la acción financiada promueve una finalidad pública y que, en este caso, es la cultura, a través de una programación de actos tradicionales, con un impacto local importante, puesto que promueve el principio rector de acceso a la cultura y las tradiciones (arte. 44 CE) y satisface las competencias propias en materia de cultura que tienen los municipios (arte. 25.2 LBRL).

Es por eso que tiene la voluntad de apoyar y colaborar con esta entidad en la realización de las acciones mencionadas con una subvención directa por un importe cierto total de 80.000 euros.

De acuerdo con el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, l'Agencia actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta en la que sea subsumible el objeto de la subvención, por lo cual, resulta procedente la concesión directa de una subvención, dado que la entidad cultural manifiesta una especial implicación en la programación cultural de la ciudad, y participa en actas populares, como pasacalles, acompañamientos festivos y otras actas tradicionales, que se llevan a cabo durante todo el año, y muestra su predisposición a fomentar la cultura de la ciudad.

Segundo.- Obligaciones sociales y tributarias.

Según el artículo 13 de la LGS, las entidades beneficiarias tienen que estar al corriente con sus obligaciones sociales y tributarias. Resto acreditado que la entidad se encuentra al corriente de pago en la Agencia Estatal Tributaria, a la Agencia Tributaria de Cataluña, a la Tesorería General de la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Reus.

Tercero.- Marc normativo.

Son de aplicación las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre LGS, de ahora en lo sucesivo (RLGS)
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 de septiembre de 2010).
- Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
- Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (artes. 47-53 LRJSP).
- Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (artes. 108 a 112 y Disposición adicional quinta).

En el supuesto que la normativa mencionada fuera modificada o sustituida, la referencia a los preceptos transcritos se tiene que entender efectuada a los que les modifiquen o sustituyan.

La presente resolución actúa como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

Por su parte, l'Agencia incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de quienes es titular el Ministerio de Hacienda.

Se declara expresamente la compatibilidad otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

Cuarto.- Competencia

Es competencia de la presidencia dictar esta resolución, en virtud de las facultades que prevén el artículo 12 de los estatutos de l'Agencia de Reus Promoció y la resolución de delegación de presidencia de este organismo autónomo.

Por todo el expuesto,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar y formalizar el convenio de colaboración, que consta al expediente, entre l'Agencia i la Associació en motivo de la organización de la Fira del Cavall en el marco de la Fira de Sant Jaume de Reus 2026.

SEGUNDO.- Aprobar la concesión de una subvención, en régimen de concesión directa, a l'Associació d'Amics del Cavall, con NIF G43338797, por el importe total 80.000 euros, con cargo a la partida 21360/43200/489 «Familias e instituciones sin ánimo de lucro», correspondientes en el presupuesto 2026 de l'Agencia, en motivo de la organización de la Fira del cavall en el marco de la Fira de Sant Jaume de Reus 2026.

TERCERO.- Aprobar el reconocimiento de la obligación y proceder al pago de 72.000 euros, correspondientes al 90% del total concedido, como entrega de fondo con carácter previo a la justificación, al número de cuenta de la entidad ES2631400001980017910600, atendida la naturaleza de la entidad beneficiaria y la carencia de disponibilidad de recursos para una ejecución íntegra a su cargo, todo de acuerdo con el art. 88 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba la Ley/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUART.- El pago del 10% restante de la subvención, es decir de 8.000 euros, se hará efectivo previa presentación por parte del beneficiario de la pertinente justificación del gasto y una vez aprobada la cuenta justificativa, que se tendrá que presentar como fecha tope el 1 de diciembre de 2026., de acuerdo con las bases que se aprueban a punto siguiente.

QUINTO.- La cuenta justificativa mencionada contará con la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada, con desglose ordenado de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por este organismo autónomo.

A esta justificación se acompañarán las facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulta de aplicación, así como los justificantes de sus pagos.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada tiene que ser objeto de enmienda o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que enmiende la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta enmienda, restará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

c) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de l'Agencia, conforme al previsto al art. 28.3 de la ordenanza municipal con:

. La inclusión de la imagen institucional de l'Agencia así como leyendas relativas a la

financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.

. Cuando la actividad disfruta otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia no tendrán que ser inferiores a los empleados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006 será causa de reintegro de la subvención.

d) Declaración responsable para informar de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, tal como dispone el arte. 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

e) Dado que el gasto subvencionable supera los importes que el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, para la justificación de todos aquellos gastos adjudicados con posterioridad a la concesión de la presente subvención que superen los mencionados importes, l'Associació tendrá que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, en los términos previstos al arte. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y aportar estos presupuestos con el resto de la documentación justificativa.

En todo caso, la carencia de aportación o deficiencia de toda o parte de la documentación mencionada que integra la cuenta justificativa, previo requerimiento de enmienda, comportará la pérdida del derecho a cobro de la subvención concedida.

En todo caso, antes de cualquier pago, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la seguridad social.

En cuanto a las obligaciones tributarias, se autoriza a l'Agencia a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición y, en cuanto a las obligaciones con la Seguridad Social, mediante certificación de esta entidad.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

Por su parte, l'Agencia incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de quienes es titular el Ministerio de Hacienda.

L'Agencia podrá efectuar las medidas de control financiero que considere

necesarias sobre el gasto relacionado con la puesta en funcionamiento y el desarrollo del proyecto subvencionado, a las cuales l'Associació Amics del Cavall de les Comarques de Tarragona acepta someterse colaborar plenamente.

SEXTO.- Declarar la compatibilidad otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto los costes de la actividad subvencionada. En este caso, la aportación de l'Agencia disminuirá en un importe equivalente a la subvención o ingreso recibido.

No obstante, se declara su incompatibilidad con la percepción otras subvenciones o ayudas de naturaleza análoga por la misma finalidad provenientes del Ayuntamiento o de cualquier de sus entes instrumentados.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

SÉPTIMO.- Se dispensa a l'Associació d'Amics del Cavall de les Comarques de Tarragona de la presentación de ningún tipo de garantías contempladas en el arte. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el arte. 42 del reglamento que la desarrolla Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para el pago anticipado, en atención a la naturaleza de la entidad beneficiaria y la colaboración con esta asociación en otras ediciones anteriores.

OCTAVO: Notificar la presente resolución a la entidad beneficiaria. Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Lo manda y firma la presidenta delegada de l'Agencia de Promoció de Ciutat «Reus Promoció», en virtud del decreto de la Alcaldía de delegación de la presidencia de 21 de junio de 2023, publicado al BOPT de 3 de julio de 2023, en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

La presidenta delegada

El secretari delegat

Noemí Llauredó Sans

Marc Sabaté Mercadé

